

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE LEIVA

PLAN DE DESARROLLO
2008 -2011

CICERON BOLAÑOS LOPEZ
ALCALDE

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN

FELIX ARMANDO BENAVIDES PEÑA
PETRONILA RIVERA DAZA
MIRIAM AMPARO LOPEZ DIAZ
MARIA CECILIA GARZON LEON
ELVIO DAZA ORTEGA
Pbro. JUAN JOSÉ BENAVIDES
JAIRO ENRIQUEZ RAMOS
JESUS AURENCIO ACOSTA
LEONOR LUNA
HUMBERTO IBARRA ADRADA
TEODOLFO LOPEZ DIAZ
JOSE ALBEIRO MUÑOZ
YASMIN ORDOÑEZ ORTEGA
EDILDER OLIVEROS

CONCEJO MUNICIPAL

ALEXANDER JALSASOY
ALVARO GOMES BOLAÑOS
ARMANDO RODRIGUES
ONECI MONTENEGRO
ARNULFO FLORO CORDOBA
BALTASUR ÑAÑES
JAIVER LOPEZ
RUBIANO ORDOÑES
ROSNAR ORDOÑEZ
HOLMER FLORES
SEGMEY MUÑOS

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. CONTEXTO GENERAL

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

1.2 UBICACIÓN GEOGRAFICA

1.3 DINAMICAS POLITICAS

1.4 DINAMICAS ECONOMICAS

1.5 DERECHOS SOCIALES

1.6 DIMENCIÓN CULTURAL

2. NUESTRO ENFOQUE DE DESARROLLO

3. VISIÓN PROSPECTIVA COMPONENTE AMBIENTAL

4. VISIÓN PROSPECTIVA COMPONENTE CULTURAL

5. VISIÓN PROSPECTIVA COMPONENTE ECONOMICO

6. VISIÓN PROSPECTIVA COMPONENTE POLITICO

7. VISIÓN PROSPECTIVA COMPONENTE SOCIAL

8. MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL

8.1 MARCO LEGAL

8.2 MARCO CONCEPTUAL

8.2.1 QUE ES EL PLAN DE DESARROLLO?

8.2.2 PARA QUE SIRVE EL PLAN DE DESARROLLO?

8.2.3 ES OBLIGATORIO HACER EL PLAN DE DESARROLLO?

8.2.4 QUE CARACTERISTICAS DEBE TENER UN PLAN DE DESARROLLO?

8.2.5 ES POSIBLE INTRODUCIR MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS DE ACUERDO APROBATORIOS DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPALES?

8.2.6 QUE PASA SI EL CONCEJO NO APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO?

8.2.7 UN PLAN DE DESARROLLO SE CONSIDERA VALIDO SIN EL CONCEPTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN?

8.2.8 ES POSIBLE MODIFICAR, UNA VEZ APROBADO, EL PLAN DE DESARROLLO DE UNA ENTIDAD TERRITORIAL Y EN CASO AFIRMATIVO, CUAL ES LA FECHA LIMITE?.

8.2.9 CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PLAN DE DESARROLLO?

8.2.10 CUANDO HAY ELECCIONES ATIPICAS EN UNA ENTIDAD TERRITORIAL, QUE TERMINOS TIENE EL ALCALDE PARA PRESENTAR EL PLAN DE DESARROLLO?

9. *COMPOSICIÓN DEL S.G.P 2008 – 2011*

10. ESTRUCTURA BASICA DE CUENTAS

11. MATRIZ ESTRATEGICA

12. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

INTRODUCCIÓN

Hasta Hoy, año 2008, después de muchos años de historia, el Municipio de Leiva cuenta con 12.422 habitantes, quiénes guardan esperanzas, sueños y ansías de tener un espacio de vida digna para sí mismos y sus familia; dignidad cuyo valor encierra un profundo significado de respeto, el derecho a las posibilidades de trabajo, educación, salud, recreación; al mejoramiento de sus condiciones de vida. Son personas que han depositado la confianza en la administración actual para alcanzar este propósito.

Razón por la cual, se hace necesario reflexionar sobre la dirección hacia la cual debe orientarse los destinos del municipio y su gente; es en este espacio, donde tiene cabida el ejercicio de planeación y el respaldo de la ciudadanía para alcanzar mayores niveles de desarrollo.

Por tanto, la Administración Municipal, consciente de este reto que la comunidad ha depositado en sus manos, y teniendo como marco la Ley 152 de 1994, que fija las directrices correspondientes; inició el proceso de planeación en cuatro sectores con las comunidades; con ellos comienza el municipio una nueva etapa caracterizada por una actitud de escuchar las necesidades que viven las personas de cada uno de los 8 corregimientos que agrupan las 46 veredas y el casco urbano.

Este proceso contó con la participación de los honorables Concejales del municipio, el consejo territorial de planeación, los funcionarios colaboradores de la Alcaldía Municipal en los diversos sectores: Salud, Educación, Planeación, Tesorería, Uneda, Inspección de Policía, Cultura, Deportes, Secretaría General; quienes con sus ideas, inquietudes, planteamientos, sugerencias y propuestas enriquecieron este ejercicio y que hoy se encuentra consignado en un documento el cual fue presentado a los Integrantes del

Consejo Territorial de Planeación y lleva como nombre “UN BUEN FUTURO PARA TODOS”, en coherencia con el programa de Gobierno y la realidad del municipio.

Es de mencionar a manera de conclusión y recomendación a la vez, que solamente con un gobierno participativo, sin exclusiones, sin rencores, sin sectarismos, con gran sentido social, con respeto a todos, con la voluntad política de la Administración Municipal, la integración de todos los sectores, la gestión y alianzas estratégicas con las instituciones del orden Departamental y Nacional; y la solidaridad de todos los habitantes para con su municipio, permitirá plasmar en la realidad, un buen futuro para todos los Leivanos, los planteamientos que se encuentran escritos en este documento.

PLAN DE DESARROLLO LEIVA
2008 – 2011
“UN BUEN FUTURO PARA TODOS”

COMPONENTE ESTRATEGICO

1. CONTEXTO GENERAL:

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS:

Leiva fue una de la región de la Cordillera habitada por las comunidades indígenas Sindaguas, Chapachincas, Bujoles y Mastales, todas ubicadas sobre las estribaciones de la Cordillera Occidental. Estas asumieron una actitud de guerra y enfrentaron con violencia, a los conquistadores españoles y también atacaron los pueblos que iban siendo fundados por los colonos. Sobre el Valle del Patía existía la comunidad de los Patinanos quienes históricamente fueron unos bravos guerreros.

En 1.635 los Españoles dieron fin a la sublevación indígena, en el sitio conocido como El Castigo (Municipio de Policarpo). Los pocos indígenas que lograron sobrevivir, se escondieron en la manigua, selva espesa y peligrosa tras la cordillera, donde poco a poco, se fueron extinguiendo.

Una vez, ahuyentados las comunidades indígenas de las cercanías del Patía y del constado oriental de la cordillera, los españoles iniciaron la explotación del oro en la región de Cumbitara, tras los españoles, años después empiezan a llegar los colonos en busca de más oro, de plantas medicinales como la quinua y la planta de la iraca. Se dial emporio sombrerero que había conformado en la Unión – Nariño, Don TOMAS JERAMAZ, un noble caballero de la República de Yugoslavia, que iba de paso para Cuenca – Ecuador y que quedo maravillado con la elaboración manual de sombreros de paja toquilla en la vereda de la caldera.

En 1963 los leivanos intentan independizarse del municipio del Rosario y solo 14 años mas tarde, en 1977 Leiva se erigido como el municipio 52 del departamento de Nariño, creado mediante ordenanza Numero 002 del 27 de noviembre. Su primer alcalde fue Noe Borboes Villota, oriundo de la ciudad de Pasto, según ordenanza No. 035 de Noviembre 19 de 1987.

1.2. UBICACION GEOGRÁFICA

LEIVA se encuentra localizado en el nororiente del Departamento de Nariño, en las estribaciones de la Cordillera Occidental, con una extensión de 37.420 hectáreas, tiene una altura desde los 600 metros sobre el nivel del mar hasta los 3.250 Mts, su cabecera se encuentra a 2.000 msnm.

LIMITES

NORTE	Municipio Balboa - Cauca
SUR	Municipio El Rosario - Nariño
ORIENTE	Municipio de Mercaderes - Cauca
OCCIDENTE	Municipios el Rosario y El Charco -Nariño

DIVISION POLITICA

CORREGIMIENTOS	VEREDAS
ESPECIAL DE LEIVA	La Esperanza, La Garganta, Buena Vista, Los Planes, Las Huertas, Armepalo, Hueco Lindo, Cañaverál, La Dormida
LAS DELICIAS	Las Delicias, El Bosque, Cidral Bajo, El Suspiro, Arrayanales, Campo Bello, El Sauce.
SANTA LUCIA	Santa Lucia, Puerto Nuevo, Sachamates, Cañaduzal, Betánia, Limonar.
EL PALMAR	El Palmar, El Cedro, Campo Alegre, La Planada, La Playa, Ramos.
EL TABLON	El Tablón, El Cajeto, Las Cañadas, El Cucho, El piñal.
NARIÑO	Nariño, Porvenir, El Ofrío, Sindaguas.
LA VILLA	La Villa Baja, La Villa Alta, Capitolio, Campanario
LA FLORIDA	Florida Baja, Florida Media, Florida Alta, Alto Bonito, El Silencio.

Para efectos de lograr convocar a toda la comunidad el municipio fue dividido en 4 grandes sectores que son:

1. **Sector 1 de Santa Lucia**, que abarca las veredas de Puerto Nuevo, la Despensa, Sachamates, Cañaduzal y las parcelaciones Mamaconde y el Limonar.

2. **Sector 2 las Delicias**, que abarca las veredas de el Suspiro, el Sauce, el Bosque, Campo Bello, el Ofrio, Sindaguas, el Placer, el Porvenir y el corregimiento de Nariño.
3. **Sector 3 el Palmar**, compuesto por las veredas de Campo Alegre, Chupadero, la Playa, la Planada, El Cajeto, las Cañadas, el Cucho – el Piñal, la Florida Media, la Florida Alta, Alto bonito, la Villa Alta, Campanario, Ramos, y los corregimientos de el Tablón, la Villa Baja y la Florida Baja.
4. **Sector 4 Zona Urbana**, que abarca la Cabecera Municipal y las veredas de las Huertas, Buena Vista, el sector del Chocho, Cañaverl, la Esperanza, la Garganta, Huecolindo y Armepalo.

1.3. DINÁMICAS POLÍTICAS.

En el municipio de Leiva con el apoyo de CORFEINCO y del programa SUYUSAMA se ha dado inicio el camino hacia el cambio social, construyendo de manera detallada, participativa y concertada una ruta estratégica que organiza la gestión en Planes, programas y proyectos en los componentes político, económico, cultural y ambiental.

Las organizaciones sociales, la comunidad e instituciones comprometidas con el desarrollo sostenible de la región han construido EL PLAN DE VIDA bajo el enfoque de la planeación prospectiva y estratégica de sostenibilidad regional.

En el municipio de Leiva la comunidad esta organizada de acuerdo a los diferentes gremios, los cuales trabajan articuladamente por el desarrollo integral de la región, quienes cuentan con un liderazgo y capacitados para asumir cualquier proceso participativo.

1.4. DINÁMICAS ECONÓMICAS

La producción agrícola se basa en una diversidad de productos como: café, caña, maíz, maní, yuca, frutales y cultivos de consumo familiar. Los cultivos ilícitos de coca y amapola fueron hasta hace muy poco los principales cultivos causando graves problemas ambientales por la tala de bosques y problemas sociales por el índice de violencia, por tal razón los habitantes del municipio de Leiva han reconsiderado su situación y están optando por recuperar el espacio para los cultivos lícitos y promoviendo nuevos cultivos como el cacao, la higuera y frutales, de acuerdo con proyecciones del Laboratorio de Paz, el Plan Patía y la alcaldía municipal.

También la ganadería es una actividad importante principalmente en la región del valle del patía, anteriormente en el corregimiento del palmar la ganadería era un renglón importante de la economía.

En la actualidad hay producción maderera tradicional en la vía Leiva el Palmar. Con una abundancia en especies vegetales, mas sin embargo en los últimos años la fauna ha sido afectada por tala indiscriminada de bosques por el hombre.

La minería es un renglón de la economía de escasa explotación, que se mantiene en reserva por sus propietarios.

Las actividades artesanales no han sido últimamente incentivadas ya que fue un renglón importante de la economía principalmente el corregimiento del Palmar.

1.5. DERECHOS SOCIALES

El servicio de Salud se presta en instalaciones que no cumplen con los estándares estipulados por la norma para cubrir en condiciones óptimas con el 100% de la oferta de servicios. La red interna del Municipio cuenta con un Centro de salud en la cabecera y tres (3) Puestos de salud para atención extramural en El Palmar, Las Delicias y Santa Lucia.

El 27% de la población se encuentra por fuera del Sistema de seguridad social en salud y el 30% por fuera del sistema educativo. ,

En cuanto al sistema educativo el municipio de Leiva viene presentando propuestas tendientes a mejorar el nivel de la calidad educativa, para los cuatro sectores como son Santa Lucia con trece centros educativos, Las Delicias con una institución educativa y once centros educativos, El Palmar con una Institución educativa y dieciséis centros educativos y la Cabecera Municipal que cuenta con una Institución educativa y trece centros educativos. La gran mayoría de estos centros educativos se encuentran ubicados geográficamente en una zona de conflicto armado

En la zona urbana y rural existe un déficit de vivienda de aproximadamente 500 soluciones y de mejoramiento aproximadamente un 65% en el área urbana y el 85 % en el área rural.

La **red vial** del municipio se encuentra el 50% en muy mal estado y el 30% no cuenta con material de afirmado, aun existen veredas que no cuentan con vías de penetración.

El acceso a la cabecera municipal desde la vía panamericana se encuentra en mal estado sobretodo el sector de Mojarras y en regular estado el sector de Mamaconde – Santa Lucia - Leiva la que requiere un mantenimiento rutinario para garantizar su conservación. Si bien los Corregimientos y algunas veredas cuentan con vías terciarias y municipales, no se cuenta con el adecuado y permanente mantenimiento.

En relación con el sistema de **saneamiento básico**, la cabecera municipal cuenta con la primera etapa de construcción de la planta de tratamiento, en la parte rural la mayoría de las veredas cuentan con acueductos veredales, con una cobertura del 70%

el 30% se abastece por medio de mangueras, acarreo y pozos. La cabecera municipal y las corregimentales cuentan con servicio de recolección de basuras y un lugar para su depósito, pero no cumple con las especificaciones técnicas y ambientales adecuadas. Se requiere urgente la reubicación del basurero y la construcción de un relleno sanitario de acuerdo a los requerimientos ambientales.

Según los informes analíticos de aguas, los resultados no son los mejores, encontrándose coliformes totales y fecales, sustancias no permitidas que afectan la salud de la comunidad.

ALCANTARILLADOS: En este aspecto la situación del municipio es más crítica ya que existe alcantarillado únicamente en el área urbana con una cobertura del 83% y en el área rural en los corregimientos de las Delicias y el Palmar, con una cobertura del 10%. Estos alcantarillados son con sistemas combinados aguas negras y lluvias, en el área rural existen sistemas particulares de disposición final de desechos líquidos, como los posos sépticos con una cobertura del 26%, pero las demás viviendas lo hacen a campo abierto 64%.

Los alcantarillados existentes se encuentran en regular estado presentándose presiones que lo deterioran debido al sistema combinado.

En el municipio existen dos mataderos, uno en el área urbana y otro en el área rural, el sacrificio de ganado vacuno y porcino se hace en establecimientos que no cumplen con las condiciones sanitarias mínimas exigidas. El matadero del corregimiento del el palmar se encuentra en pésimas condiciones de infraestructura e higiénicas, que genera contaminación de la carne para consumo, posee un pozo séptico al cual nunca se le ha hecho mantenimiento y en estos momentos está en muy mal estado.

AIRE: De la misma forma en que incide la baja educación ambiental en la calidad del agua, también incide en la calidad del aire por las quemas, principalmente para la adecuación de la tierra para sembrar y la quema de basuras que se encuentran a campo abierto, generando gases que afectan la salud de la comunidad, pues perjudica a los habitantes del municipio ya que el humo produce el aumento de las enfermedades respiratorias (Infecciones respiratorias agudas IRA), el bióxido y monóxido de carbono ayudan a efectos que causan trastornos en el clima.

SUELO: Los residuos no biodegradables, dispuestos indiscriminadamente también producen contaminación, que va desde los estético hasta el deterioro de la calidad del suelo, las basuras propician la proliferación de vectores como zancudos, moscas y roedores como ratas etc, que influyen en la salud, pues son transmisores de enfermedades, tales como la peste bubónica, diarreas, parasitismo, fiebre tifoidea etc.

La recreación y el deporte en el municipio de Leiva necesita de programas y proyectos que estimulen los iniciativas de los Leivanos. Se pretende que la población participe de todas las actividades recreativas y aprovechamiento del tiempo libre.

Desafortunadamente la falta de escenarios deportivos ha permitido a la población en su gran mayoría a dedicarse a otras actividades no aceptables dentro de la sociedad como son los juegos de azar, los bingos entre otros.

1.6. DIMENSIÓN CULTURAL

El bajo apoyo en el sector gubernamental local, en cuanto al trámite de recursos culturales ha propiciado que cultores y gestores sufran un desarraigo en cuanto al que hacer de la labor cultural propiciando así el abandono a las practicas de expresiones artísticas (danza, música tradicional, artesanía, teatro, literatura etc.); como también la falta de comunicación entre entidades vinculadas al sector han hecho que se realicen algunas actividades esporádicas sin el enfoque que exigen las directrices y las políticas del ministerio de cultura, apartándose así del apoyo y la asesoría que este puede brindar.

La falta de escenarios e infraestructura cultural han jugado un papel importante para que el Leivano descuide su memoria cultural; ante esta situación y concientes del potencial cultural que identifica al leivano la presente administración pretende dar un enfoque diferente, diagnosticando al municipio para obtener una imagen actual, su problemática en cultura y lograr una imagen posible mediante la formulación de procesos y proyectos, aplicables y sostenibles enmarcados dentro de un plan municipal de cultura acorde a las políticas Municipales, Departamentales y Nacionales.

2. NUESTRO ENFOQUE DE DESARROLLO

Dentro de los propósitos de la actual Administración Municipal se encuentra como principal acción el trabajo conjunto con todos los habitantes de Leiva en la búsqueda del desarrollo y un mejor futuro para todos.

Las organizaciones sociales, la comunidad e instituciones se han comprometido con el desarrollo sostenible de la región y se a formulado un PLAN DE VIDA para 30 años, documento construido con la participación de todos basado en una propuesta que le apuesta al desarrollo regional sostenible en busca de tener una visión clara de lo que hemos sido, de lo que somos y lo que queremos ser como comunidad, rescatando la Paz, la tranquilidad y la identidad.

La experiencia obtenida en la construcción del documento PLAN DE VIDA fue grandiosa, en principio les permitió trabajar en equipo, identificar los anhelos que como campesinos quieren que sea su región, aprendieron a concertar iniciativas, pensar en grande, ser positivos, tener esperanza en el futuro, identificar oportunidades, fortalezas, retos del presente y proyectarse hacia una vida digna.

El Plan de Vida es una herramienta con que cuenta el Municipio de Leiva, para preservar su integridad étnica y cultural y a su vez es una estrategia privilegiada que tienen para plantear alternativas al desarrollo desde sus cosmovisiones particulares.

En armonía con las Metas que los países del mundo se han trazado para este milenio, nuestro compromiso con el Desarrollo se verá traducido en la forma como dinamizamos los procesos de construcción de región y su articulación a las estrategias y alianzas con los demás sujetos sociales e institucionales que hacen parte de nuestro territorio, comprometidos con minimizar los índices de miseria, con la promoción y valoración de las raíces de la identidad y pertenencia cultural, promoviendo la cobertura universal de los servicios públicos.

La armonización de los planes facilita la opción de realizar convenios, de asociarse o de establecer alianzas estratégicas, que permitan superar los costos de los proyectos, aprovechar economías de escala y superar las limitaciones generadas por las crisis financieras del sector público colombiano.

Como municipio una de las condiciones para consolidar el procesos de descentralización es la acción articulada de los diferentes niveles de gobierno en la gestión de los asuntos de su competencia, por lo tanto si la gestión depende de un efectivo proceso de planificación, es de esperar que exista la debida articulación entre los planes de desarrollo que se formulen a Nivel Nacional, Departamental, Regional y Municipal.

MISION

La administración municipal tiene como propósito durante el periodo 2008 - 2011 crear condiciones que permitan el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad leivana, para solucionar las necesidades insatisfechas en educación, salud, agua potable y saneamiento básico, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, cultura, transporte, desarrollo, equipamiento municipal; con equidad y justicia social.

VISION

Mi programa de gobierna estará dirigido a construir el mejoramiento continuo de las condiciones de vida de los habitantes de Leiva, para la satisfacción plena de necesidades básicas, así como propender por una sociedad equitativa, mas solidaria, conciente, tolerante, pacífica, responsable, progresista y gestora de sus propias soluciones; con mayores alternativas de capacitación y desarrollo; con verdaderos espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones y control de las acciones gubernamentales.

OBJETIVO GENERAL

Vincular directamente a la comunidad en los procesos de planificación para prestar un servicio eficiente y de calidad enfocado en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

ESTRATEGIAS

“Un Buen Futuro Para Todos” Significa que será un gobierno participativo, sin exclusividades, sin rencores, sin sectarismos, con gran sentido social y con respeto a todos mis conciudadanos.

Los recursos del presupuesto municipal, que son los recursos de la comunidad, serán encaminados exclusivamente a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Leiva, a construir equidad, a fortalecer la Dimensión Social, Económica, Político Administrativa, consolidar la participación ciudadana para buscar la eficiencia institucional y la consolidación de la democracia.

Organizar, fortalecer y capacitar al sector productivo, para la creación de fuentes de ingreso encaminadas a un desarrollo sostenible.

Articular actores sociales, institucionales y no gubernamentales para que hagan presencia en el municipio.

Gestionar y asignar recursos para atender las necesidades básicas de la comunidad de acuerdo a cada una de sus necesidades.

3. VISIÓN PROSPECTIVA COMPONENTE AMBIENTAL

Todas las comunidades estamos comprometidas y son solidarias con el manejo y protección del medio ambiente, adelantando procesos de capacitación de carácter ecológicos.

La problemática ambiental originada entre la sociedad y el medio ambiente natural, se enmarca en un espacio y tiempos definidos en los cuales es importante determinar preceptos legales y disposiciones ecológicas sobre la protección del medio ambiente, encaminados a cumplir con el derecho de los seres humanos a poseer una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

4. VISIÓN COMPONENTE CULTURAL

En Leiva existe la voluntad política del gobierno municipal para dinamizar, promover y masificar el arte y cultura social comunitaria en el sector campesino y urbano como un mecanismo de desarrollo sociocultural, educativo y artístico, permitiendo la integración, formación y participación activa de las veredas participantes en estos eventos, realizar talleres de arte y cultura que permitan reafirmar la identidad cultural, ya que no existen las manifestaciones del arte clásico, solo existen las manifestaciones del arte popular (folclor).

5. VISIÓN PROSPECTIVA COMPONENTE ECONÓMICO

Los productores de Leiva están convencidos de implementar nuevos cultivos de producción orgánica, con asistencia técnica adecuada, servicio que debe mejorar la producción agropecuaria, garantizando condiciones de sostenibilidad.

6. VISIÓN PROSPECTIVA COMPONENTE POLÍTICO

En el Municipio de Leiva todos conocemos y practicamos los mecanismos de participación ciudadana, existen las organizaciones sociales comprometidas con el desarrollo de la región.

En el municipio se construyo un plan de vida para 30 años con la participación de todos, documento que ordenará la acción, gestión e inversión de la región, será iluminar a la hora de construir las propuestas de programas de gobierno y los futuros planes de desarrollo municipal y departamental, servirá además para cualificar y consolidar nuestros espacios organizativos, para desarrollar procesos de mejoramiento institucional, para articular a los diversos actores sociales e institucionales del territorio en torno a propósitos comunes y para poner al servicio de la construcción de región sostenible, todos los conocimientos, acciones y afectos que hacen parte de nuestro espíritu campesino.

7. VISIÓN PROSPECTIVA COMPONENTE SOCIAL

En Leiva contamos con un lote para la construcción de la nueva sede del centro de salud ya que el existente no cumple con las especificaciones técnicas para garantizar un buen servicio y se cuenta además con la voluntad política de los Concejales, Administración Municipal, Gerencia de la E.S.E. y de la comunidad en general.

El recurso humano tanto asistencial como administrativo se encuentra capacitado para asumir con responsabilidad los diferentes procesos que se requieren para alcanzar un óptimo servicio a la comunidad.

En los corregimientos poseemos puestos de salud para desarrollar actividades de promoción y prevención con personal capacitado para garantizar la prestación de servicio de calidad, en todas nuestras instituciones educativas contamos con personal capacitado en prevención y promoción de la salud, dotados de insumos para la prestación de primeros auxilios.

Contamos con el servicio de telefonía, y servicio de Internet el cual beneficia al casco urbano.

El servicio de educación garantiza el acceso a toda nuestra población brindando programas pertinentes, contando con didácticas y tecnología apropiada en horarios adecuados a nuestras necesidades, contamos con profesores bien capacitados en

todas las áreas y se interesan por el trabajo comunitario, por lo cual con gran orgullo podemos afirmar que nuestros niveles de analfabetismo deben disminuir aceleradamente. Además nos encontramos asesorados en producción agrícola pecuaria en nuestros programas educativos.

8. MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL

8.1. MARCO LEGAL

Constitución Política

Formulación y aprobación del plan de desarrollo. El artículo 339 precisa el contenido y el propósito del plan de desarrollo. El artículo 340, por su parte, constituye el Sistema Nacional de Planeación, y con él los consejos de planeación como instancia de participación ciudadana en el proceso.

Rendición de cuentas. Varios artículos soportan la entrega de información a la ciudadanía, el artículo 23 por ejemplo, señala que toda persona puede solicitar información a las autoridades y debe obtener respuesta de ellas. El artículo 209 define el principio de la publicidad, obligando a la administración a poner en conocimiento de sus destinatarios los actos administrativos para que éstos se enteren de su contenido, los observen y puedan impugnarlos de ser necesario. El artículo 270 responsabiliza a la ley de organizar formas y sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública.

Ley 152 de 1994

Formulación y aprobación del plan de desarrollo. Establece los procedimientos para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo conforme a las prioridades de los grupos sociales que conforman la entidad territorial y el programa de gobierno. También define los mecanismos para su armonización e interrelación con los procesos presupuestales, y las funciones de cada dependencia e instancia que participa en el proceso, enfatizando en la participación de la sociedad civil.

Ejecución. El artículo 29 establece que todos los organismos de la administración pública nacional deben elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones, un plan indicativo cuatrienal. El artículo 36 estipula que para elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de desarrollo de las entidades territoriales se deben aplicar, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo. El artículo 41 señala que con base en los planes de desarrollo aprobados, cada secretaría y departamento administrativo debe preparar, con la coordinación de la oficina de Planeación, su plan de acción.

Evaluación. El artículo 42 señala que corresponde a los organismos departamentales de planeación evaluar la gestión y los resultados de los planes y programas de

desarrollo e inversión, tanto del respectivo departamento como de los municipios de su jurisdicción.

Rendición de cuentas. El artículo 43 estipula que el gobernante debe presentar un informe anual de ejecución del plan ante el cuerpo colegiado.

Decreto 111 de 1996

Ejecución. El Estatuto Orgánico de Presupuesto debió ser adaptado en las entidades territoriales en sus estatutos presupuestales, en los términos definidos en los artículos 8 y 49 del Decreto; es decir, que el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), debe señalar los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas, y debe guardar concordancia con el Plan de Inversiones. El POAI, una vez aprobado, debe incluirse en el Proyecto de Presupuesto; sus ajustes lo hacen conjuntamente las oficinas de Hacienda y Planeación.

Ley 388 de 1997

Formulación y aprobación del plan de ordenamiento territorial. El artículo 6 complementa la planificación económica y social con la planificación física, para orientar el desarrollo del territorio, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Ley 1098 de 2006

Formulación y aprobación del plan de desarrollo. El artículo 204 establece que el gobernador y el alcalde, en los primeros cuatro meses de su mandato deben elaborar un diagnóstico sobre los temas de infancia, niñez y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos, con el fin de establecer los problemas prioritarios y las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán en el plan de desarrollo para atenderlas. Así mismo, determina que el DNP y los Ministerios de la Protección Social y Educación Nacional, con la asesoría técnica del ICBF deben diseñar lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los planes de desarrollo en materia de infancia, niñez y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos.

Las Asambleas y los Concejos, por su parte, deben verificar, para su aprobación, que el plan de desarrollo e inversión corresponda con los resultados del diagnóstico realizado.

Ley 617 de 2000

Evaluación. El artículo 79 establece que el DNP debe evaluar publicar en medios de amplia circulación nacional los resultados de la gestión territorial.

Ley 715 de 2001

Evaluación. El artículo 90 estipula lo que las secretarías de planeación departamental o la entidad que haga sus veces, deben (1) elaborar un informe semestral de evaluación de la gestión y la eficiencia, con indicadores de resultado y de impacto de la actividad local, y (2) informar a la comunidad a través de medios masivos de comunicación.

El contenido de los informes lo determina cada departamento, conforme a los lineamientos expedidos por el DNP, garantizando una evaluación de la gestión financiera, administrativa y social, en consideración al cumplimiento de las disposiciones legales y a la obtención de resultados.

Ley 136 de 1994

Rendición de cuentas. El artículo 91, literal E, establece que el Alcalde debe informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía.

Ley 489 de 1998

Rendición de cuentas. Regula el Sistema de Desarrollo Administrativo, al impulsar la rendición de cuentas, a través de la promoción de estrategias orientadas a fortalecer los sistemas de información de la gestión pública para la toma de decisiones y el diseño de mecanismos, procedimientos y soportes administrativos orientados a fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones, la fiscalización y el óptimo funcionamiento de los servicios.

Ley 962 de 2005

Rendición de cuentas. La Ley Antitrámites busca facilitar las relaciones entre la Administración pública y la ciudadanía. En su artículo 3 establece los siguientes derechos directos a las personas: obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes imponen a las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas que se propongan realizar, así como de llevarlas a cabo. También hace referencia al uso de medios tecnológicos para atender los trámites y procedimientos, y la obligatoriedad de poner a disposición del público las leyes y actos emitidos por la administración pública.

Ley 970 de 2005

Rendición de cuentas. Ratifica la Convención de Naciones Unidas en la Lucha contra la Corrupción, así promueve la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.

Ley 1122 de 2007

Artículo 33. Plan Nacional de Salud Pública. El Gobierno nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud, al igual que la promoción de condiciones y estilos de vida saludables. El parágrafo 2 dice que las EPS y las entidades territoriales presentarán anualmente el Plan Operativo de Acción, cuyas metas serán evaluadas por el Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con la reglamentación expedida para el efecto. Artículo 2º. Evaluación por Resultados. “El Ministerio de la Protección Social, como órgano rector del sistema, establecerá dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley los mecanismos que permitan la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar de todos los actores que operan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El Ministerio, como resultado de esta evaluación, podrá definir estímulos o exigir, entre otras, la firma de un convenio de cumplimiento, y si es del caso, solicitará a la Superintendencia Nacional de Salud suspender en forma cautelar la administración de los recursos públicos, hasta por un año de la respectiva entidad. Cuando las entidades municipales no cumplan con los indicadores de que trata este artículo, los departamentos asumirán su administración durante el tiempo cautelar que se defina. Cuando sean los Departamentos u otras entidades del sector de la salud, los que incumplen con los indicadores, la administración cautelar estará a cargo del Ministerio de la Protección Social o quien éste designe. Si hay reincidencia, previo informe del Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud evaluará y podrá imponer las sanciones establecidas en la Ley.”

8.2. MARCO CONCEPTUAL

¿Qué es el plan de desarrollo?

La Constitución Política en el capítulo 2 del título XII consagró los planes de desarrollo. De manera particular, en su artículo 339, dispuso la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo, conformado por una parte general y un plan de inversiones públicas; seguidamente, en el inciso segundo, previene sobre la existencia de planes de desarrollo de las entidades territoriales, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

A partir de la norma en referencia, el plan de desarrollo se puede definir como el instrumento rector de la planeación nacional y territorial, que sirve como fundamento normativo de las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales necesarias para el desarrollo integral y sustentable del país, que responden a los compromisos adquiridos en los programas de gobierno.

De acuerdo con la Corte Constitucional, el plan de desarrollo es un medio para “ordenar la política estatal hacia el logro de los objetivos que incorpora la noción del Estado

Social de Derecho, que no podría entenderse ni alcanzar la plenitud de sus objetivos ni tampoco realizar lo que es de su esencia sino sobre la base de que el orden jurídico y la actividad pública están ordenados a satisfacer los intereses de quienes integran la sociedad civil”.

De esta manera, el *plan de desarrollo* es el instrumento de planificación que orienta el accionar de los diferentes actores del territorio durante un período de gobierno; en este se expresan los objetivos, metas, políticas, programas, subprogramas y proyectos de desarrollo, los cuales no sólo son el resultado de un proceso de concertación, sino que responden a los compromisos adquiridos en el Programa de Gobierno y a las competencias y recursos definidos tanto por la Constitución como por la Ley.

Un *plan de desarrollo* es un ejercicio prospectivo en el cual se sueña con un territorio mejor, pero a la vez es un ejercicio práctico donde se diseñan instrumentos viables que efectivamente permitan convertir el territorio deseado en un territorio posible. Así pues, un plan de desarrollo territorial es la búsqueda de un adecuado balance entre objetivos y limitaciones, con la mira siempre puesta en tratar de incrementar el bienestar de la población guardando armonía y coherencia con los planteamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

¿Para qué sirve el Plan de Desarrollo?

Dada la importancia de contar en el Estado con instrumentos concretos que reflejen de manera clara, coordinada y consistente las políticas económicas, sociales y ambientales que serán adoptadas por el Gobierno a nivel nacional y territorial a mediano y largo plazo, el artículo 339 de la Constitución Política estableció el Plan de Desarrollo, como la carta de navegación contentiva de los propósitos y objetivos que debe perseguir la acción estatal, así como de una propuesta de inversiones y mecanismos requeridos para su ejecución.

De acuerdo con lo anterior, los planes de desarrollo constituyen el punto de referencia en todo proceso de gestión pública, pues a través de estos, se articula y delimita la acción del Estado tanto a nivel nacional como territorial, con el objeto, en términos del artículo 339. Asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

2.1.3 ¿Es obligatorio hacer el Plan de Desarrollo?

Particularmente en el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde “presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”, al tiempo que en el numeral 2 del artículo 313 atribuye a los concejos “adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas”.

Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994 dispone que “El Alcalde o Gobernador elegido impartirá las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato”.

De modo que la presentación, elaboración y aprobación de las ordenanzas y acuerdos contentivos de los planes de desarrollo de las entidades territoriales constituyen funciones consagradas constitucional y legalmente y, por lo mismo, son de ineludible cumplimiento, so pena de incurrir en una falta disciplinaria sancionable de conformidad con la Ley 734 de 2002.

2.1.4 ¿Qué características debe tener un plan de desarrollo?

El plan de desarrollo debe:

- Responder a los compromisos adquiridos en el Programa de Gobierno registrado por el entonces candidato a la Alcaldía o la Gobernación.
- Mostrar con claridad cuáles son los efectos e impactos que pretende alcanzar el gobierno territorial en forma conjunta con otros niveles de gobierno.
- Mostrar correlación entre las competencias, el diagnóstico, la visión, la misión, los objetivos, las metas por alcanzar y los recursos.
- Identificar, cuantificar y proponer acciones para solucionar los problemas prioritarios que afronta la entidad territorial, y tomar ventaja de los potenciales y oportunidades en las diferentes dimensiones del desarrollo.
- Considerar los ejercicios adelantados por la entidad territorial y los otros niveles de gobierno en materia de (1) visión prospectiva, (2) planes de desarrollo, y (3) políticas, programas y estrategias sectoriales, entre otros; con el fin de articular los diferentes esfuerzos, en la búsqueda de propósitos comunes de bienestar y desarrollo.
- Garantizar la relación y armonía entre el diagnóstico, los objetivos, metas, programas, subprogramas, proyectos y recursos del plan de desarrollo.
- Definir indicadores de resultado y producto que permitan realizar el seguimiento y la evaluación a la gestión adelantada por la Administración, de acuerdo con las políticas, estrategias, programas, subprogramas y metas definidos en el plan de desarrollo. De otra parte, debe sentar las bases de la estrategia por implementar para realizar tal seguimiento y tal evaluación, para lo cual se recomienda considerar la metodología de medición y análisis de desempeño territorial.
- Contener metas realizables; es decir, que estén respaldadas con recursos legales, humanos, administrativos, tecnológicos y financieros.

¿Es posible introducir modificaciones a los proyectos de ordenanza o acuerdo aprobatorios de los planes de desarrollo territoriales?

El artículo 23 de la Ley 152 de 1994 -aplicable a los planes de desarrollo territoriales por expresa disposición del artículo 36 de la misma Ley- prevé que en cualquier momento

del trámite legislativo el Gobierno podrá introducir modificaciones a cualquiera de las partes del Plan Nacional de Desarrollo. De otra parte, el artículo 22 permite al Congreso introducir modificaciones al Plan de Inversiones Públicas, en cualquier momento del trámite legislativo, siempre que se mantenga el equilibrio financiero, aunque cuando se trata de modificaciones o inclusión de nuevos programas o proyectos de inversión, requiere aprobación del Gobierno Nacional.

En esa medida, el jefe de la administración local (gobernador o alcalde) tiene la iniciativa privativa para proponer modificaciones a su proyecto de plan de desarrollo y, por su parte, las asambleas y los concejos pueden modificar los proyectos de ordenanza o acuerdo aprobatorios de los planes de desarrollo, siguiendo las reglas y condiciones indicadas en la ley.

¿Qué pasa si un concejo o una asamblea no aprueban el Plan de Desarrollo?

Conforme con el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 “Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o alcalde para su aprobación. La Asamblea, Concejo deberá decidir sobre los planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante decreto.”

¿Un plan de desarrollo se considera válido sin el concepto del Consejo Territorial de Planeación?

En primer lugar, es pertinente señalar que, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 152 de 1994, las funciones de los Consejos Territoriales de Planeación, “son las mismas definidas para el Consejo Nacional, en cuanto sean compatibles, sin detrimento de otras que le asignen las respectivas corporaciones administrativas.”

En esa medida, los Consejos Territoriales de Planeación, al igual que el Consejo Nacional de Planeación, tienen como función “Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por el Gobierno”, una vez las autoridades locales lo sometan a su consideración conforme al procedimiento para la elaboración del Plan que contempla la Ley. De hecho, los numerales 5 y 6 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994 citados previamente recogen tal filosofía, al reiterar la labor de análisis y discusión del plan en el seno de los Consejos Territoriales de Planeación, a fin de emitir concepto para formular recomendaciones y asegurar la correspondencia del plan con el programa de gobierno del jefe de la administración local. Ahora, en relación con el papel de los Consejos Territoriales de Planeación deben distinguirse dos hipótesis:

Una, en la que el Consejo Territorial de Planeación respectivo no cumple su función dentro del mes siguiente al que recibió el proyecto consolidado por parte del alcalde o el gobernador, el requisito se entiende surtido. En este caso, el plan de desarrollo no pierde validez. Pero si el alcalde o gobernador no envía el proyecto del plan para el

concepto del Consejo Territorial de Planeación respectivo, el acto administrativo contendría vicios de procedimiento que podrían conllevar a la nulidad del mismo, en caso de eventuales demandas, pues se estaría trasgrediendo una norma de naturaleza orgánica -Ley 152 de 1994 -, la cual, dada su naturaleza, tiene una categoría superior en relación con las demás leyes ordinarias y, por consiguiente, condiciona no sólo la actuación administrativa, sino incluso, la expedición de otras leyes sobre la materia de que tratan.

¿Es posible modificar, una vez aprobado, el plan de desarrollo de una entidad territorial y, en caso afirmativo, cuál es la fecha límite?

Teniendo en cuenta que la Constitución Política y la Ley 152 de 1994 no establecen limitación alguna para modificar los planes de desarrollo, es posible concluir que las entidades territoriales podrán modificarlos en todo momento, siempre que se surta todo el procedimiento llevado a cabo durante su aprobación y se justifique, en aras del principio de planeación, las razones por las cuales se hacen necesarias las modificaciones.

Sobre el particular la Corte Constitucional ha manifestado que:

“La obligatoriedad del Plan para el legislador no significa su carácter irreformable, pues el Congreso no pierde la competencia para introducir los cambios que estime pertinentes mediante una ley que cumpla los requisitos de la inicial, según la Carta Política y la correspondiente Ley Orgánica, siempre y cuando se mantenga el equilibrio financiero.”

Significa lo anterior, que si bien es factible modificar los planes de desarrollo como parte del ejercicio dinámico que implica el proceso de planeación, en ningún momento está posibilidad debe ser utilizada de manera constante e injustificada para introducir cambios que, por el contrario, evidencien improvisación en las actuaciones de la administración.

¿Cuál es el procedimiento para modificar el plan de desarrollo?

El procedimiento que se debe adelantar para introducir una modificación al plan de desarrollo de una entidad territorial, es igual al que se lleva a cabo para su formulación inicial, discusión y aprobación. Es decir, se hace necesario plasmar las respectivas modificaciones en un proyecto de acuerdo o de ordenanza, según sea el caso, para que éste sea discutido y aprobado por el respectivo concejo o asamblea.

Con respecto al papel de los CTP frente al proceso de modificación de un plan de desarrollo, es importante tener en cuenta el contenido de la sentencia C-524 de 2003 que trata algunos aspectos relacionados con las funciones de los Consejos Territoriales de Planeación y que destaca que la función consultiva del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de Planeación no se agota en la fase de

discusión del Plan de Desarrollo, sino que se extiende a las etapas subsiguientes en relación con la modificación de dichos planes. Por lo mismo, tales consejos deben cumplir nuevamente su labor durante el proceso de modificación del acuerdo u ordenanza que corresponde al plan de desarrollo.

Para tomar la decisión si resulta pertinente emprender el proceso de modificar el plan de desarrollo es necesario analizar si se cuenta con el tiempo suficiente por un lado para tramitar el respectivo acuerdo u ordenanza ante el concejo o la asamblea, según el caso, y si el tiempo resulta suficiente para ejecutar los diferentes proyectos. Frente a este caso es importante tener en cuenta que el proceso de modificación se debe surtir en el menor tiempo posible.

Si bien el ejercicio de planeación debe ser entendido como un proceso dinámico el cual es susceptible de ser ajustado ante ciertas circunstancias, también es importante tener en cuenta que introducir cambios de manera constante e injustificada pone en evidencia la improvisación en las actuaciones de la administración y demuestra debilidad del ejercicio de planeación.

¿Cuándo hay elecciones atípicas en una entidad territorial, qué términos tiene el alcalde o gobernador para presentar el Plan de Desarrollo?

Los llamados períodos atípicos fueron consecuencia de lo dispuesto por el artículo 7º del Acto Legislativo 2 de 2002, que señala lo siguiente:

“Todos los alcaldes o gobernadores que inicien sus períodos entre la vigencia del presente acto legislativo y el 31 de diciembre de 2003, ejercerán sus funciones por un período equivalente a la mitad del tiempo que haga falta para llegar al 31 de diciembre del año 2007. Sus sucesores se elegirán para un período que terminará el mismo 31 de diciembre del año 2007.”

“Todos los gobernadores y alcaldes elegidos con posterioridad al 29 de octubre del año 2000 y antes de la vigencia del presente acto legislativo, ejercerán sus funciones por un período de tres años. Sus sucesores se elegirán para un período que termina el 31 de diciembre del año 2007.”

“En todo caso, el último domingo del mes de octubre del año 2007, se elegirán alcaldes y gobernadores para todos los municipios, distritos y departamentos del país, para períodos institucionales de cuatro años, que se iniciarán el 1º de enero del año 2008.”

De acuerdo con lo anterior, a partir del año 2008 los períodos institucionales iniciarán de manera uniforme para todas las entidades territoriales. Ahora bien, lo que sí puede suceder es que se presenten faltas temporales o absolutas de los alcaldes o gobernadores, como lo previenen los artículos 314, inciso segundo y 303, inciso final, respectivamente. En el caso de faltas temporales, como quiera que el reemplazo es nombrado, mas no elegido popularmente, la autoridad designada no tendrá que

presentar un nuevo proyecto de plan de desarrollo, sino continuar la ejecución del que se encuentre en curso. Por el contrario, si se trata de falta absoluta, el nuevo mandatario local tendrá que presentar un nuevo proyecto de plan de desarrollo, dado que fue elegido popularmente, que supone un programa de gobierno.

9. COMPOSICIÓN DEL S.G.P 2008 – 2011

1/12 DEL 2007 + 11/12 DEL 2008 = TOTAL 2008

2008 + 4% + IPC = 2009

2009 + 3,5 % + IPC = 2010

2010 + 3 % + IPC = 2011

CALIDAD

2009 = 2008 + 4 % + 1,3 %

2010 = 3,5 % + 1,6%

2011 = 3% + 1,8%

DISTRIBUCION RUBRO LIBRE DESTINACIÓN

*42 % = FUNCIONAMIENTO (ALDISTRIBUCION RUBRO DE LIBRE DESTINACION:
ALCALDÍA, PERSONERÍA, CONCEJO MUNICIPAL Y COMISARÍAS)*

EXCEDENTE

4% = DEPORTE.

3% = CULTURA.

10% = FONPEP

EL EXCEDENTE 2 + LIBRE INVERSION SE FINANCIA OTROS PROGRAMAS.

CALIDAD EDUCATIVA (2009 = 2008 + 4 % + 1,3 % (5.3%)

ALIMENTACION ESCOLAR

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

LIBRE DESTINACION

DEPORTE

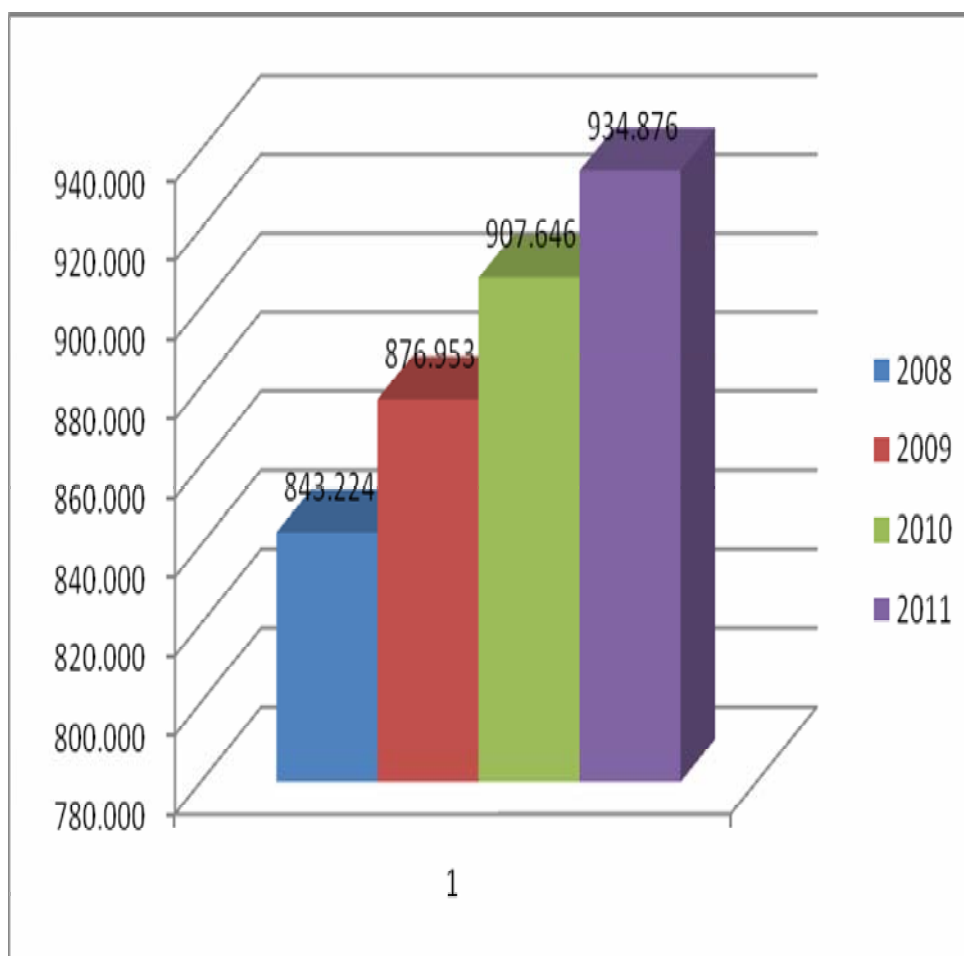
CULTURA

LIBRE INVERSION

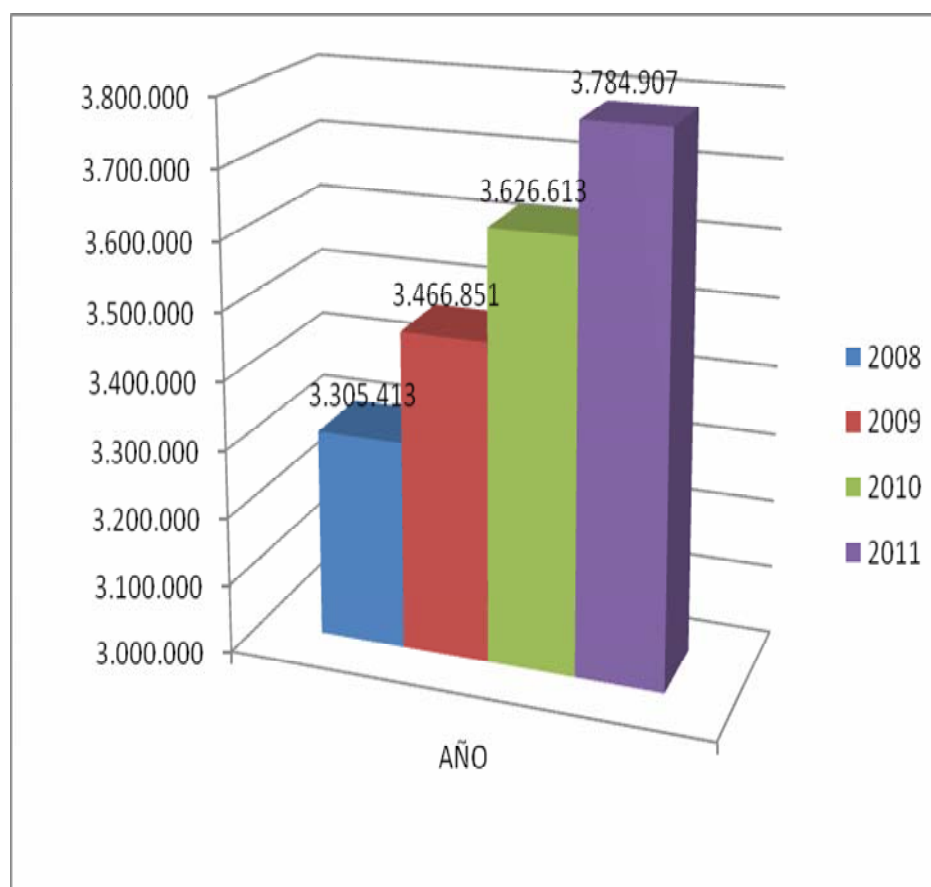
10. ESTRUCTURA BASICA DE CUENTAS

CUENTAS	2008	2009	2010	2011
1. INGRESOS CORRIENTES				
1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	398.500	412.900	426.300	440.600
1.1.1 Predial	6.000	8.000	10.000	12.000
1.1.2 Industria y Comercio	500	700	900	1.000
1.1.2 Sobretasa a la Gasolina	360.000	370.000	380.000	390.000
1.1.3 Estampilla pro-electrificación	30.000	32.000	33.000	35.000
1.1.3. otros	2.000	2.200	2.400	2.600
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	0	0	0
1.3 Transferencias libre destinación	843.224	876.953	907.646	934.876
2. INGRESOS DE CAPITAL	3.305.413	3.466.851	3.627.004	3.784.907
2.1. Transferencias inversión SGP	4.044.808	4.206.600	4.353.831	4.484.446
2.1.1 Libre Inversión	1.050.965	1.093.004	1.131.259	1.165.196
2.1.2 Deporte	60.990	63.430	65.650	67.619
2.1.3 Cultura	74.462	76.696	78.997	81.367
2.1.4 Agua potable y saneamiento básico	562.559	585.061	605.539	623.705
2.1.5 Calidad Educativa	238.930	251.593	264.425	277.117
2.1.6 Alimentación Escolar	58.700	61.811	64.963	68.082
2.1.7 Salud Publica	90.599	96.035	101.797	107.905
2.1.8 Régimen subsidiado continuidad	1.012.125	1.072.853	1.137.224	1.205.457
2.1.9 Régimen subsidiado ampliación	40.556	42.989	45.569	48.303
2.1.10 Subsidio a la demanda y A. no pos	97.527	103.379	109.581	116.156
2.1.11 Etesa	18.000	20.000	22.000	24.000

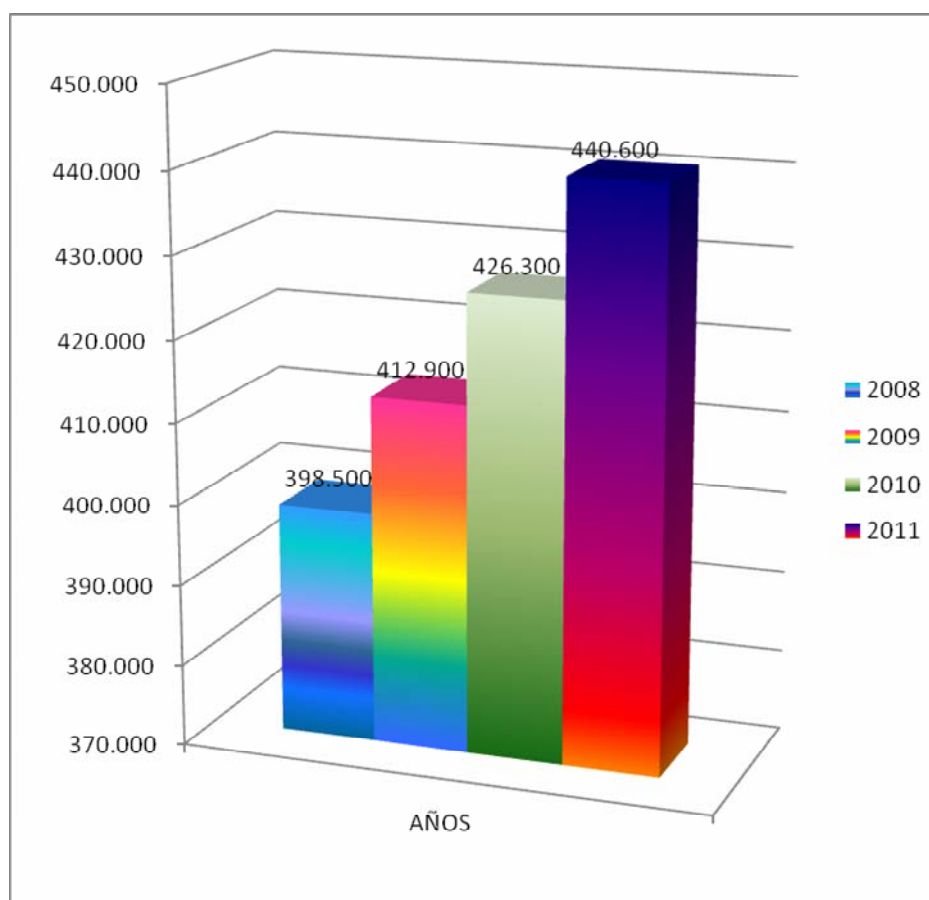
PROYECCIÓN INGRESOS SGP 2008-2011 LIBRE DESTINACIÓN (Miles de pesos)



PROYECCIÓN INGRESOS SGP 2008-2011 INVERSIÓN (Miles de pesos)



PROYECCIÓN INGRESOS 2008-2011 RECURSOS PROPIOS (Miles de pesos)



13. FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

¿En qué consiste el Seguimiento y la Evaluación?

Los procesos de seguimiento y evaluación además de facilitar y mejorar tanto la gestión pública como la coordinación interinstitucional dentro y fuera de la entidad, contribuyen a fortalecer la gobernabilidad pública y la democracia al permitir que el gobernante explique los aciertos y desaciertos de su administración.

Adicionalmente, el seguimiento y la evaluación del plan de desarrollo le permite al gobernante autoevaluarse y adoptar medidas para cumplir con sus compromisos oportunamente e informar a los órganos de control y a la ciudadanía sobre su cumplimiento.

Para poder llevar a cabo el seguimiento y evaluación se requiere, como condición básica, que el plan de desarrollo esté bien formulado en términos de coherencia, pertinencia, consistencia y claridad de sus objetivos, estrategias, programas, metas e indicadores, de tal manera, que se puedan constatar los avances alcanzados respecto a la situación inicial y la situación futura de la entidad territorial.

El plan indicativo, el plan de acción, el plan operativo anual de inversiones, el banco de proyectos y el presupuesto son instrumentos importantes para producir indicadores y generar información de monitoreo y seguimiento de la gestión.

De hecho, con la información reportada por las entidades territoriales a través del SICEP a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación se reconoce la eficiencia fiscal y administrativa lograda por la entidad territorial. Así mismo, se elaboran el ranking anual de desempeño fiscal de los departamentos y municipios –labor que se ha venido realizando desde el año 2000– y el ranking de desempeño integral territorial.

¿A qué instrumentos debo hacerle seguimiento?

Se debe hacer seguimiento físico y financiero a la ejecución del proyecto, el cual estará a cargo del Banco del Proyectos con base en la información que le dan las unidades ejecutoras de la inversión.

Adicionalmente, se debe hacer seguimiento al plan de acción, con el fin de identificar el avance por dependencia en la ejecución del plan de desarrollo. Allí se identifican los avances en metas de proceso y metas de producto. Igualmente, se debe evaluar el plan indicativo, para identificar el nivel de cumplimiento del plan de desarrollo.

Por otra parte, se debe hacer seguimiento a la inversión mediante la revisión de los informes de ejecución presupuestal expedidos la Oficina de Presupuesto; ello permite

identificar la coherencia de la ejecución de los recursos con los otros instrumentos de evaluación.

¿Qué es rendición de cuentas?

Existen diferentes definiciones de la rendición de cuentas, una de ellas es la capacidad de asegurar que los funcionarios públicos respondan por sus acciones, lo que se interpreta como la obligación legal y ética que tiene un gobernante de informar y explicar al gobernado sobre la forma en que ha utilizado los recursos, encomendados a él, en beneficio de las colectividades.

También se entiende como el espacio de interlocución entre el gobernante y la ciudadanía, con el fin de generar transparencia y condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos, y garantizar el ejercicio del control social a la administración pública. Rendir cuentas es un diálogo e implica abrir un puente de comunicación permanente e institucional entre funcionarios y ciudadanos.

La rendición de cuentas tiene por objetivo hacer más transparente la gestión porque promueve: (1) que los recursos entregados a las administraciones territoriales se ejecuten de manera eficaz y eficiente, (2) el fortalecimiento del sentido de lo público, y (3) el mejoramiento de la credibilidad y la confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado, en aras de avanzar en la consolidación de la democracia.

En un sistema social de alta responsabilidad pública se impone una rigurosa situación de petición y rendición de cuentas en todos los niveles de gobierno. La responsabilidad de los cargos públicos implica: (1) la obligación de gobernantes y funcionarios de informar sobre sus decisiones y justificarlas en público, (2) la sanción en caso de que hayan violado sus deberes públicos, y (3) el reconocimiento cuando realiza una labor exitosa.

“UN BUEN FUTURO PARA TODOS”